

SECRETARIA. Expediente N.º 23- 001 -31 -05- 003- 2021-00238-00

Montería, veintiuno (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que se notificó a la demandada **INVERSIONES LA PANTALETA SAS** quien contestó la demanda, la cual fue allegada al correo Institucional del Juzgado, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación artículo 77 CPTySS y de ser posible la del art. 80 ibidem **PROVEA.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiuno (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

| | |
|---------------------|---------------------------------------|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 23-001-31-05-003-2021-00238-00 |
| Demandante | MARILUZ DOMINGUEZ MONTERO |
| Demandado | INVERSIONES LA PANTALETA S.A.S |

Visto el informe secretarial, se observa que, la demandada **INVERSIONES LA PANTALETA S.A.S**, a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico institucional del Juzgado, en el término de ley, por lo que se tendrá por contestada en legal y debida forma.

Así las cosas, se fijará el día **26 de MAYO de 2023 a las 03:00 PM** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibidem, en tanto para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por **INVERSIONES LA PANTALETA S.A.S**, a través de apoderado judicial, en legal forma y dentro del término de Ley.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes, a la demandante **MARILUZ DOMINGUEZ MONTERO**, y a la parte demandada **INVERSIONES LA PANTALETA S.A.S**, a través de su representante legal o quien hagan sus veces, para que asista a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del **día 26 DE MAYO DE 2023 a las 03.00 PM** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado principal de **INVERSIONES LA PANTALETA S.A.S**, al Dr. **RAFAEL ANTONIO DIAZ MONTES** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f33fb5c5c22f479b743a43034cfe4438f027549527e5ba078a1c87ed3973876**

Documento generado en 22/02/2023 02:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>